



RAD: 680013110004-2020-00077-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, sin que a la fecha se haya realizado actuación alguna, se dispone requerir a la demandante **CLAUDIA ASTRID SANTAMARIA DUARTE**, para que dentro de treinta (30) días, término que correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme al inciso 2º del artículo 118 del CGP, logre la vinculación al proceso del demandado **JUAN MIGUEL VILLAGRA DE LAS CASAS** a través de la notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío y constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso previstas en el art. 317 ejusdem.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **060** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 DE JULIO DE 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria